

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de octubre de dos mil veintitrés

| Radicado | 05 001 40 03 007 2023 01301 00 |
|------------------|--------------------------------|
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de AECSA S.A. y en contra de LUIS DANIEL CORPAS UPARELA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$28.789.430) por concepto de capital incorporado en el pagaré Nº7203216, más los intereses de mora a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 8 de septiembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO portador de la tarjeta profesional número 124.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que

eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

 $^{\mathrm{i}}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166** hoy **17 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b392a9a6284c573188d0c7fc35e65839fa06491a173b3ecbe40144c814cef07e

Documento generado en 13/10/2023 11:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica